



MJ
P.W.



Mancomunidad de Tentudía

Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio. Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118

EDICTO

Por el presente, expongo al general y público conocimiento el Decreto adoptado por esta Presidencia, con el siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía, de fecha de 2 diciembre del corriente, por el que se aprobó inicialmente el Plan de Emergencia por Sequía para esta entidad, así como la declaración institucional de situación de emergencia, consecuencia de la grave situación de sequía que se viene padeciendo.

Considerando, que el citado Plan tiene como objetivo principal analizar y establecer el procedimiento de actuación necesario para gestionar y amortiguar los efectos negativos de una situación de escasez coyuntural y para ello, se realiza la definición y descripción del sistema de abastecimiento de la empresa concesionaria, así como el análisis de la disponibilidad de los recursos y la evolución de la demanda, tanto en situación de normalidad como de escasez coyuntural.

Considerando que el Plan de Emergencia por Sequía se ha elaborado de conformidad con las Directrices contempladas en el Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se determinan los distintos escenarios de normalidad, prealerta, alerta y emergencia para la unidad territorial de Tentudía, con los siguientes criterios:

Índice igual a 1: máxima capacidad de almacenamiento del Embalse de Tentudía. 4,7 hm³.

Índice igual a 0,5: umbral de prealerta. 3,95 hm³.

Índice igual a 0,3: umbral de alerta. 3,2 hm³.

Índice igual a 0,15: umbral de emergencia. 1,9 hm³.

Índice igual a 0: volumen mínimo a partir del cual no se pueden atender demandas desde el Embalse de Tentudía. 0,6 hm³.

Considerando que la capacidad del Embalse de Tentudía contiene un volumen actual de 1,15 hm³ según se desprende del Sistema Automático de Información Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indicador por tanto de que nos hallamos ante el umbral de emergencia de acuerdo con los criterios expuestos.

Teniendo en cuenta la grave situación de sequía en la que nos encontramos por la falta reiterada de lluvias, sumado al escaso volumen actual del pantano, procede de manera urgente la adopción de las medidas correspondientes a la fase de emergencia, con el fin maximizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, así como minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas desarrolladas en la Mancomunidad.

En este sentido y en base lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el pase a la fase de emergencia establecida en el Plan, con la aplicación con carácter general, a todos los municipios integrados en la Unidad territorial de Tentudía, de las siguientes medidas:

Emergencia Fase II - Intensificación de las medidas de alerta y excepcionales			
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
54	Aplicación del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia en fase II.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, habría que definir claramente los rangos y grados multiplicadores de aplicación
55	Extraradios: se suspende el suministro a segundas viviendas.		
56	Riego de jardines y zonas verdes: Se prohíbe el uso de agua para el riego de	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua	
	jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado	Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
57	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
58	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o para la seguridad viaria. En estas circunstancias la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
59	Llenado de piscinas: Se prohíbe el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, municipal o privada	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
60	Limpieza de vehículos: Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo excepto cuando se realice en establecimientos comerciales de limpieza de vehículos que cuenten con sistemas recirculación del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
61	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Se establece una franja horaria por la mañana, añadiéndose una franja más por la tarde (horario por determinar)	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	

SEGUNDO. Comunicar la adopción del presente acuerdo a la empresa concesionaria del agua para su constancia y efectos.

TERCERO. Exponer al general y público conocimiento la adopción del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

En Monesterio, a 21 de diciembre de 2021

La Presidenta

Fdo. Mercedes Díaz Baños